



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 150-2022-SERNANP

Lima, 14 de junio de 2022

VISTO:

El Informe N° 197-2022-SERNANP-OPP de fecha 10 de junio de 2022 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Institución, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, mediante la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se aprobó el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2022;

Que, por Resolución Presidencial N° 268-2021-SERNANP de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP para el Año Fiscal 2022;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 055-2021, se autorizó al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) a efectuar transferencias financieras, hasta por la suma de S/ 19 255 982,00 (Diecinueve Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Dos y 00/100 Soles), a favor de los pliegos correspondientes al Ministerio del Ambiente (MINAM), al Instituto Geofísico del Perú (IGP), al Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) y al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), con la finalidad de financiar la remoción de zona de manipulación de explosivos y recuperación de las Lomas en el Parque Ecológico Nacional Antonio Raymondi (PENAR) que corresponde a la "Ciudad Bicentenario", la renovación de la infraestructura tecnológica, la ejecución de la inversión de mejoramiento y ampliación del sistema de alerta ante el riesgo volcánico y del observatorio vulcanológico en la macro región sur del Perú, las acciones para las investigaciones ambientales, las acciones de gestión, control y vigilancia para mantener los ecosistemas en las Áreas Naturales Protegidas (ANP) y otros gastos para la operatividad y funcionamiento de los citados pliegos;

Que, en atención a ello, a través del artículo 1 de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00040-2021-OEFA/PCD, de fecha 28 de julio de 2021, se

autorizó la Transferencia Financiera, con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2021 del Pliego 051: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, por la suma total de S/ 19 255 982,00 (Diecinueve millones doscientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y dos y 00/100 Soles), a favor de diversos Pliegos del Sector Ambiente, entre los cuales se encuentra el Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado por el monto de S/ 8 229 368,00, realizada en cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado Decreto de Urgencia N° 055-2021;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 061-2021-SERNANP de fecha 03 de agosto de 2021, se incorporó mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional SERNANP del Año Fiscal 2021, hasta por un monto de S/ 8 229 368,00, por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, para financiar los gastos imprescindibles que conlleven a garantizar la operatividad mínima de las Áreas Naturales Protegidas y dependencias de la Sede Central, por la afectación del Estado de Emergencia Nacional y Sanitaria, en el marco de las disposiciones contenidas en el Decreto de Urgencia N° 055- 2021 y en la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00040-2021-OEFA/PCD;

Que, mediante Informe N° 10-2022-SERNANP-OA- UOFF de fecha 05 de abril de 2022, la Unidad Operativa Funcional de Finanzas de la Oficina de Administración, conjuntamente con el Informe N° 039-2022-SERNANP-TESORERIA y el Informe N° 03-2022-SERNANP-OA-UOFF-TESORERIA-WYA, informó que el saldo de balance al 31 de diciembre de 2021 de la transferencia realizada por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA a favor del SERNANP, en el marco Decreto de Urgencia N° 055- 2021 y de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00023-2022-OEFA/PCD, alcanza la suma de S/ 568 113,56,00;

Que, mediante Memorándum N° 1609-2022-SERNANP-DGANP de fecha 27 de mayo de 2022, la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas - DGANP solicita incorporación de recursos derivados de la transferencia financiera de OEFA por la suma de **S/ 544 787,30**, para el pago del servicio Reestructuración del Módulo de Compatibilidad, así como el Soporte a la Plataforma Arcgis del SERNANP, en el marco del Contrato N° 062-2020-OA suscrito entre el SERNANP y el Consorcio ZOLUXIONES TELEMATICA, donde señala además que dicho servicio es indispensable para optimizar y simplificar el procedimiento en temas ambientales generando el aprovechamiento de la población en la disminución del plazo en atención al procedimiento, así como para la reconstrucción con cambios en favor de las Áreas Naturales Protegidas del SERNANP;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, posterior al Cierre y Conciliación del Ejercicio Fiscal 2021, realizó el análisis de la ejecución del gasto relacionado al tipo de ingreso proveniente de la transferencia del OEFA, en el marco del Decreto de Urgencia N° 055- 2021 y de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00040-2021-OEFA/PCD, determinando una ejecución por S/ 7 661 254,44 y evidenciando un saldo sin ejecutar al 31 de diciembre de 2021 por el monto de S/ 568 113,56, monto suficiente para atender la solicitud de incorporación de recursos de S/ 544 787,00 (por redondeo) requeridos por la DGANP;

Que, numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *“Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de [...] la fuente de financiamiento distintos*



a los Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal”;

Que, el literal a) del artículo 2, del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, en el que se establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, precisa: “ Fíjese como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de: a) Los pliegos del Gobierno Nacional, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 1 del presente Decreto Supremo. ...”; siendo para el límite de gasto del Pliego 050- Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP el monto de S/ 4 651 792,00, de los cuales a la fecha se ha incorporado por el concepto de créditos suplementarios en gasto corriente hasta por el monto de S/ 4 107 005,00, obteniendo un saldo límite de S/ 544 787,00, monto suficiente para la presente incorporación de recursos en gastos corrientes;

Que, el numeral 18.2 del artículo 18 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, de fecha 31 de diciembre de 2021, indica que: “Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, (...)”;

Que, asimismo el numeral 21.2 del artículo 21 de la citada Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, señala que “...Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería (...)”;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la precitada Directiva, prescribe que: “...La aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. La

presentación de las copias antes citadas se remite en formato físico con oficio dirigido a la DGPP y, progresivamente según los medios que esta determine. (...);

Que, asimismo el numeral 24.3 del artículo 24 de la Directiva para la Ejecución Presupuestal, señala que: *“La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440”;*

Que, finalmente, el numeral 35.1 del artículo 35 de la precitada Directiva, señala que: *“Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros”;* en ese sentido, el monto a incorporar al presupuesto institucional del pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP para el año fiscal 2022, asciende a un total de S/ 30 544,00, en la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias;

Que, mediante el informe del visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, detalla el análisis señalado en los considerandos precedentes, emitiendo opinión técnica favorable respecto a la incorporación al Presupuesto Institucional del SERNANP, para el Año Fiscal 2022, de la suma de **Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Siete y 00/100 Soles (S/ 544 787,00)** por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, provenientes del saldo de balance 2021 correspondiente a los recursos transferidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00040-2021-OEFA/PCD y en el marco del Decreto de Urgencia N° 055-2021 para financiar el pago del servicio Reestructuración del Módulo de Compatibilidad, así como el Soporte a la Plataforma Arcgis del SERNANP de acuerdo a las obligaciones contenidas en el Contrato N° 062-2020-OA;

Que, en consecuencia, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente para aprobar la autorización de la respectiva incorporación de mayores fondos públicos;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporación

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de **Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Siete y 00/100 Soles (S/ 544 787,00)** por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, provenientes del saldo de balance de la Transferencia Financiera efectuada por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00040-2021-OEFA/PCD y en el marco del Decreto de Urgencia N° 055- 2021, de acuerdo al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para la Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitirá copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Publicación de la Resolución

Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional: www.gob.pe/sernanp.

Regístrese y comuníquese.

ANEXO DE LA RP N° 150-2022-SERNANP

PROCESO PRESUPUESTARIO 2022

PLIEGO 050 : SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

INCORPORACIÓN DE MAYORES FONDOS PÚBLICOS

SERNANP

(En Soles)

SECCION : PRIMERA GOBIERNO CENTRAL
 PLIEGO : 050 - SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

INGRESOS

1.9 : Saldos de Balance
 1.9.1 : Saldos de Balance
 1.9.1.1 : Saldos de Balance
 1.9.1.1.1 : Saldos de Balance
 1.9.1.1.1.1 : Saldos de Balance 544,787.00

TOTAL INGRESOS 544,787.00

EGRESOS

Unidad Ejecutora	Categoría Presupuestal	Producto	ACTIVIDAD	GENERICA DE GASTO		TOTAL
				2.3: Bienes y Servicios	TOTAL GASTO CORRIENTE	
001 SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO						
	0057 CONSERVACION DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES EN AREA NATURAL PROTEGIDA			544,787.00	544,787.00	544,787.00
		3000001 ACCIONES COMUNES		544,787.00	544,787.00	544,787.00
			5000276 GESTION DEL PROGRAMA	544,787.00	544,787.00	544,787.00
TOTAL EGRESOS				544,787.00	544,787.00	544,787.00